



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 014-2022-INPE-OIP

Miraflores, 17/03/2022

VISTO:

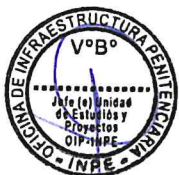
El Informe N° D000116-2022-INPE-OIP-UEYP del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° D000016-2022-INPE-OIP-UEYP-FSV de la Especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° D000023-2022-INPE-OIP-UEYP-DGM del Responsable de la Unidad Formuladora; el Acta de Comité AD Hoc de fecha 17 de febrero del 2022; la Resolución Jefatural N°007-2022-INPE-OIP de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; la Carta N°39-2021/JPAP del contratado JEAN PAOLO ARCE PEÑA; el PROVEIDO-000190-2021-OIP-UEYP, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D00007-2021-INPE-UEYP-OIP-FSV la Especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Proveído N°D000343-2021-INPE-UPTO de la Unidad de Presupuesto del INPE; el Informe N°D00012-2021-INPE-OIP-UEYP-DGM del Responsable de la Unidad Formuladora; y, el Informe N° D000072-2022-INPE-OIP-AATL del Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°D00012-2021-INPE-OIP-UEYP-DGM el Responsable de la Unidad Formuladora de la Unidad de Estudios y Proyectos comunico la Aprobación del IOARR del proyecto "Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N° 2525939, el cual cuenta con el FORMATO N° 07-D: REGISTRO DE IOARR - ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL;

Que, mediante Proveído N°D000343-2021-INPE-UPTO la Unidad de Presupuesto del INPE comunicó la Aprobación del IOARR del proyecto "Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N° 2525939;

Que, mediante Informe N° D00007-2021-INPE-UEYP-OIP-FSV la Especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos presentó el Plan de Trabajo V 1.0 para la Elaboración del Expediente Técnico de la Aprobación del IOARR del proyecto "Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N° 2525939; solicitando la aprobación del mismo para el inicio de las acciones correspondientes;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante el PROVEIDO-000190-2021-OIP-UEYP, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos autorizó la Aprobación del Plan de trabajo;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 359-2021 se contrató al ingeniero Jean Paolo Arce Peña como responsable del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del IOARR del Proyecto “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939, siendo el formulador del Expediente Técnico en mención;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 00393-2021, se contrató al Ing. Jilber Orozco Torres para la Revisión del Expediente Técnico del IOARR denominado: “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939;

Que, la Municipalidad Distrital de Ancón emitió el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N°031-2021-MDA/GDUYT/SGPUOPYC;

Que, mediante Carta N°39-2021/JPAP el contratado JEAN PAOLO ARCE PEÑA realizó la presentación del Tercer Entregable correspondiente al Expediente Técnico Final; de acuerdo a los contenidos especificados en sus Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 359-2021 - Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del IOARR del Proyecto “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°007-2022-INPE-OIP, se conformó el Comité Ad Hoc unipersonal para la revisión y evaluación del Expediente Técnico de IOARR denominado: “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939;

Que, mediante Acta de Comité AD Hoc la Presidente del Comité Ad Hoc y Miembro responsable de la revisión y evaluación de la Especialidad de Estructuras, emitió la **CONFORMIDAD TECNICA** del Expediente Técnico del IOARR denominado: “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939;

Que, mediante Informe N° D000023-2022-INPE-OIP-UEYP-DGM el Responsable de la Unidad Formuladora comunica que las IOARR no requieren de consistencia por lo que se devuelve el referido proyecto al coordinador para la gestión de su aprobación de acuerdo a la normativa interna del INPE;

Que, mediante Informe N° D000116-2022-INPE-OIP-UEYP el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al Informe N° D000016-2022-INPE-OIP-UEYP-FSV de la Especialista de la Unidad solicita la aprobación del expediente técnico del IOARR denominado: “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939; para lo cual, remite el Expediente Técnico que consta de dos (2) tomos de 673 folios (detallado en el anexo 1), y Componentes de Supervisión de Obras y Gastos Administrativos de la Obra – 12 folios;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, establece que: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

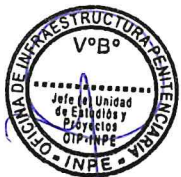
contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que, “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, los acápites 2 y 3 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, mediante Oficio Circular N° 010-97-EF/76.12, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la nueva Estructura Funcional Programática donde creó la Unidad Ejecutora Presupuestal 008, denominada “Oficina Ejecutiva de Infraestructura”, hoy Oficina de Infraestructura Penitenciaria;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2017-JUS el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, mediante Oficio N° 148-2020-JUS/OGPM del 27 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designó al Econ. Dieler Saúl Gonzales Mercado como responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 28.1. 28.2 y 28.3 del artículo 28° “Aprobación de IOARR” del Capítulo IV, establece respectivamente lo siguiente: **La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.** La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, mediante Informe N° D00012-2021-INPE-OIP-UEYP-DGM el Responsable de la Unidad Formuladora comunicó que la IOARR cuenta con el FORMATO N° 07-D: REGISTRO DE IOARR - ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL; por lo que, visto el mismo se evidencia que el expediente técnico cuya aprobación se pretende está referido al expediente técnico de IOARR denominado “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939; por lo que existe congruencia entre el proyecto registrado y el proyecto que se solicita aprobar;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva señala que: “*La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda , para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente*”;

Que, de la revisión del Expediente Técnico se ha verificado que se ha adjuntado copia informativa de la Partida Registral N° 11374895 de la Oficina Registral de Lima y Callao, a través del cual, se advierte que en los Asientos N° C00001 y C00002, corre inscrita la transferencia del derecho de propiedad a favor del Instituto Nacional Penitenciario; dándose en ese modo cumplimiento al numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva;

Que, el numeral 32.3 señala que: “**Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**”;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, al respecto, si bien la normativa exige la aprobación de la consistencia el Responsable de la Unidad Formuladora mediante Informe N° D00023-2022-INPE-OIP-UEYP-DGM manifiesto que las IOARR no requieren de consistencia; por lo que se debe aprobar el expediente técnico de acuerdo a la normativa interna del INPE;

Que, el numeral 32.4 de la Directiva se establece que: **“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;**

Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de las obras de infraestructura de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y al Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

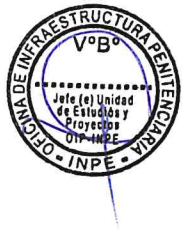
Que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Informe N° D000116-2022-INPE-OIP-UEYP del Jefe; y, mediante Informe N° D000016-2022-INPE-OIP-UEYP-FSV de la Especialista se aprecia que el Expediente Técnico en mención fue elaborado por un tercero, y revisado por el personal de planta de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, el cual cuenta con la conformidad de la Presidente del Comité Ad Hoc y Miembro responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien otorgó su respectiva conformidad en calidad de área usuaria, la misma que es conocedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como justificar la finalidad pública de la referida contratación, en el presente caso, se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley; los artículos 29° y 34° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; toda vez que, de acuerdo con lo informado por dicha Unidad de Estudios y Proyectos, el predio cuenta con libre disponibilidad, de acuerdo con la Partida Registral N° 11374895 de la Oficina Registral de Lima y Callao; por lo que, se emite de la presente resolución;

Contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial N° 094-2021-INPE/P, la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral m) y r) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado “Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima” CUI N° 2525939, que cuenta con la conformidad técnica con un monto total de





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

inversión S/ 2'203,227.34 (Dos Millones Doscientos Tres Mil Doscientos Veinte y Siete con 34/100 Soles) incluido IGV, con costos vigentes al 31 de diciembre del 2021 detallado en el Anexo 1 del Expediente Técnico que consta de dos (2) tomos – 673 folios y con un plazo de ejecución de Noventa días calendarios (90); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939 no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.



ARTICULO 3º.- DISPONER, que una vez emitida el acto resolutivo se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



ARTICULO 4º .- ESTABLECER, que la custodia física de la aprobación del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado “*Construcción de Cobertura en el E.P. Ancón I – Provincia de Lima – Departamento de Lima*” CUI N° 2525939, está a cargo de la Unidad de Obras y Equipamiento, quien deberá adoptar las acciones que correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 5º.- REMITIR, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Obras y Equipamiento; y demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese




Ing. CECILIA ESCALANTE SANCHEZ
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
OIP - INPE